



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (ART. 159.6 LCSP) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y SOPORTE DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS CPD DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL CES (EXPTE. Nº 46-2024)

Visto el expediente de contratación de referencia y con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por Resolución de la Secretaria General dictada por Delegación de la Presidencia del Consejo Económico y Social (CES) en virtud de la Resolución de 25 de marzo de 2019 (BOE 29/03/2019), en Madrid, con fecha 13 de septiembre de 2024 se aprobó el expediente de contratación con la consiguiente autorización del gasto para la contratación del *Suministro y soporte de equipos de climatización para el Centro de Proceso de Datos CPD del Consejo Económico y Social CES*, por procedimiento abierto simplificado sumario al amparo del artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con un presupuesto máximo de 36.500,00 euros (IVA incluido).

2.- Con fecha 13 de septiembre de 2024 se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante del CES en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- Según el certificado emitido por la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentaron proposiciones para participar en este procedimiento abierto simplificado sumario, las siguientes empresas:

- STULZ ESPAÑA S.A.

4.- Con fecha 30 de septiembre de 2024 se procedió a la apertura del sobre que contenía la documentación administrativa y criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática.

5.- Con fecha 4 de octubre de 2024, la Unidad Técnica formula Informe técnico de valoración de la documentación presentada en el sobre nº 1 "*Documentación administrativa y criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática*" en el que se hace constar, que tras la revisión de la documentación aportada por el licitador se acuerda admitirlo al procedimiento.

A continuación de conformidad con la Cláusula X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el apartado 9 de la Hoja resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige la presente contratación, se procede a la valoración de los criterios cuantificables automáticamente:



1. OFERTA ECONÓMICA:

El licitador ha presentado la siguiente oferta económica:

- STULZ ESPAÑA S.A.

| PRESTACIÓN | PRESUPUESTO MÁXIMO (EXCLUIDO IVA) |
|--|--------------------------------------|
| Suministro de 3 equipos de climatización | 19.900,00 € |
| Servicio de soporte y mantenimiento durante 4 años | 6.990,00 € |

La valoración de la empresa admitida en el procedimiento, de acuerdo con la fórmula recogida en el apartado 9 de la Hoja resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es la siguiente:

STULZ ESPAÑA S.A.
o Oferta económica (sin IVA): 26.890,00 €
o Puntuación obtenida: 100 puntos

Atendiendo a la valoración anterior, se eleva ante el órgano de contratación del CES propuesta de adjudicación a favor de la empresa STULZ ESPAÑA S.A.. por ser la que ha presentado la mejor oferta en su conjunto para la Administración, por los importes (IVA excluido) de:

- Suministro de 3 equipos de climatización: 19.900,00 €
- Servicio de soporte y mantenimiento durante 4 años: 6.990,00 €

7.- Con fecha 7 de octubre 2024 el órgano de contratación del CES aprueba la Resolución de aceptación de la propuesta de adjudicación formulada por la Unidad Técnica.

8.- Con fecha 8 de octubre se requirió a la empresa STULZ ESPAÑA S.A. para que, de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el plazo de siete días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se envíe la comunicación, presentara la documentación oportuna.

El requerimiento se ha verificado en el plazo correspondiente siendo la documentación presentada conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa en vigor.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El órgano de contratación del Consejo Económico y Social (CES) es su Presidente en virtud de las facultades que le confiere el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del CES.

SEGUNDO: El art. 151 de la LCSP dispone que la adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En su virtud, esta Secretaria General por Delegación de la Presidencia del CES en virtud de la Resolución de 25 de marzo de 2019, en uso de las competencias otorgadas,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar a la empresa **STULZ ESPAÑA S.A.**, con NIF A82873662, el contrato de “*Suministro y soporte de equipos de climatización para el Centro de Proceso de Datos CPD del Consejo Económico y Social CES*”, conforme a su propuesta, por presentar la mejor oferta en su conjunto para la Administración, por importes (IVA excluido) de:

- Suministro de 3 equipos de climatización: 19.900,00 €
- Servicio de soporte y mantenimiento durante 4 años: 6.990,00 €

El importe del compromiso de gasto asumido por el CES en virtud de la presente contratación asciende a **32.536,90 € (IVA incluido)**.

El plazo para el suministro, instalación, configuración y formación, así como para la desinstalación y retirada de los equipos antiguos al gestor medioambiental de residuos adecuado, será de 6 semanas desde la fecha de firma por parte del contratista de la presente resolución.

El plazo del servicio de soporte y mantenimiento a prestar por el adjudicatario tendrá una duración de 4 años a contar desde la fecha en que el suministro esté funcionando en perfectas condiciones

SEGUNDO: Hacer constar que el adjudicatario conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el importe de adjudicación.



TERCERO: Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación y su notificación a todos los licitadores en el plazo de quince días.

CUARTO: Formalizar el contrato con el adjudicatario mediante la firma de aceptación de la presente resolución de adjudicación, como establece el art. 159.6.g de la LCSP.

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de este acto.

EL PRESIDENTE

P.D. Resolución 25/03/2019 (BOE 29/03/2019)

LA SECRETARIA GENERAL

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: María Soledad Serrano Ponz

Conforme,

EL CONTRATISTA

(Firmado electrónicamente)